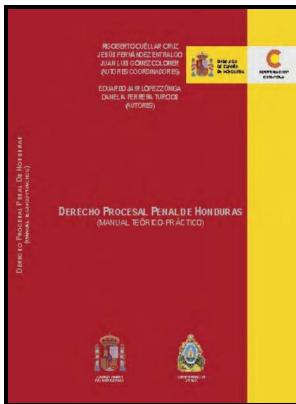


# Presunción de inocencia del imputado e íntima convicción del Tribunal - estudio sobre la utilización del imputado como fuente de prueba en el proceso penal español

Bosch - La presunción de inocencia como un derecho humano



Description: -

- Presumption of innocence -- Spain. Presunción de inocencia del imputado e íntima convicción del Tribunal - estudio sobre la utilización del imputado como fuente de prueba en el proceso penal español

- Presunción de inocencia del imputado e íntima convicción del Tribunal - estudio sobre la utilización del imputado como fuente de prueba en el proceso penal español

Notes: Includes bibliographical references.

This edition was published in 1984



Filesize: 56.47 MB

Tags: #Miguel #Díaz # "LA DECLARACIÓN #DEL #IMPUTADO #COMO #MEDIO #DE #PRUEBA: #ÓPTICA #DEL #PROCESO #PENAL #DOMINICANO #COMPARADO #CON #EL #PROCESO #PENAL #CHILENO."

**Miguel Díaz: "LA DECLARACIÓN DEL IMPUTADO COMO MEDIO DE PRUEBA: ÓPTICA DEL PROCESO PENAL DOMINICANO COMPARADO CON EL PROCESO PENAL CHILENO."**

Alberto Salas Francisco, quien al tener conocimiento directo del suceso, en virtud del aún vigente artículo 237 de la Ley 241, se trasladó al lugar donde ocurrió el hecho y comprobó la existencia de un accidente en el cual intervino el camión conducido por el imputado, y recogió la versión de que el atropello aconteció cuando ese vehículo daba reversa, lo que hace fe hasta prueba en contrario, según lo establece de manera expresa el precedentemente citado artículo 237 de la Ley 241 sobre Tránsito de Vehículos; SENTENCIA DEL 25 DE JULIO DEL 2007, No. Esto significa que la producción probatoria y el sistema de apreciación que tengan los jueces integran, en conjunto el principio de razonabilidad que se espera de toda decisión judicial.

**Miguel Díaz: "LA DECLARACIÓN DEL IMPUTADO COMO MEDIO DE PRUEBA: ÓPTICA DEL PROCESO PENAL DOMINICANO COMPARADO CON EL PROCESO PENAL CHILENO."**

**DEFINICIÓN DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA** Dentro de lo que estamos comentando tenemos un claro ejemplo y que manejaremos a lo largo de este capítulo y lo es el Derecho a la presunción de inocencia, este Derecho del cual tenemos el fundamento en la en el, apartado b , fracción I , el cual precisa que es un derecho de toda persona imputada a que se presume su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa.

**Miguel Díaz: "LA DECLARACIÓN DEL IMPUTADO COMO MEDIO DE PRUEBA: ÓPTICA DEL PROCESO PENAL DOMINICANO COMPARADO CON EL PROCESO PENAL CHILENO."**

Asimismo en nuestro ordenamiento procesal penal como en el chileno, dado quizás a que ambos se desprenden del Código Procesal Penal Iberoamericano o Código Modelo, establece la oportunidad del imputado de expresar su defensa material através de la declaración en cualquier

estado del procedimiento, así lo establece el artículo 98 del CPP de Chile y el artículo 102 del CPP Dominicano. Ahora bien, del del encontramos el fundamento normativo de control de convencionalidad, el cual, al vincularselo con el establece la razón jurídica para su observancia por parte de los operadores jurídicos, cualquiera sea su rango o fuera y dentro de su ámbito de competencia.

### **La presunción de inocencia como un derecho humano**

El principio no afirma que el imputado sea, en verdad inocente, sino, antes bien, que no puede ser considerado culpable hasta la decisión que pone fin al procedimiento, condenándolo. .

### **La presunción de inocencia como un derecho humano**

Finalmente, de lo antes expuestos se desprende que no obstante existir tal discusión en el proceso penal chileno contrario a esta situación en nuestro proceso penal, resulta imposible extraer algún tipo de inferencias del silencio del imputado en virtud que los artículos 13, 95 y 319 de nuestro Código Procesal Penal, prohíbe de manera expresa que el silencio del imputado pueda ser utilizado en su contra, de donde a mi modo de ver puede inferirse que nuestro proceso penal se inscribe en la corriente doctrinaria garantista chilena antes indicada que reniega la posibilidad de extraer inferencias del silencio del imputado por ser esto contrario al principio de no autoincriminación que rigen entre nosotros no solo por nuestra Constitución en su artículo 69 numeral 6 sino también en los referidos artículos del Código Procesal Penal y en los artículos 8.

### **La presunción de inocencia como un derecho humano**

La declaración del imputado en el ordenamiento jurídico procesal penal de Chile al igual que nuestro sistema procesal penal tienen rango constitucional, con la única diferencia de que en nuestro país se encuentra establecida de manera expresa en el artículo 69. En este mismo sentido, cabe indicar una diferencia entre proceso penal chileno y el nuestro, la constituye el hecho de que el primero no se permite incorporar por lectura Las declaraciones de coimputados que se encuentren en rebeldía, registradas conforme a Código Procesal Penal Dominicano, como una excepción a la oralidad Art.

## Related Books

- [Microwave propagation at 11 GHz and 36 GHz through an industrial atmosphere.](#)
- [Declaration on the rules of international humanitarian law governing the conduct of hostilities in non-international armed conflicts.](#)
- [Principles of magnetism and electricity - an elementary text-book](#)
- [Monetary disequilibrium and inflation - a monetary model of inflation in Pakistan, 1963-82](#)
- [Pamyatniki narodnogo zodchestva Srednego Povolzhya - po materialam Kompleksnoi ekspeditsii Instituta](#)